

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-282-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, octubre 7 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

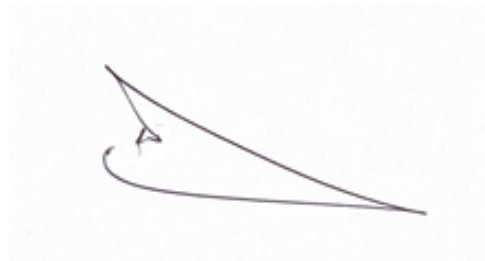
Bucaramanga, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por RAFAELMACELIANO9 CONTRERAS MOLINA contra ISABEL LASPRIELLA NARANJO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4994 AL BANCO DAVIVIENDA
OFICIO NO. 4995 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 4996 A BANCO BBVA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY:OCTUBRE 8 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4994

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00282-00

Señor:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAFAEL MARCELIANO CONTRERAS MOLINA Nit # 91.506.605

DEMANDADOS: ISABEL LASPRIELLA NARANJO CC # 28.375.154

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea la señora ISABEL LASPRIELLA NARANJO en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2930 de junio 2 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4995

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00282-00

Señor:

**GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAFAEL MARCELIANO CONTRERAS MOLINA Nit # 91.506.605

DEMANDADOS: ISABEL LASPRIELLA NARANJO CC # 28.375.154

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea la señora ISABEL LASPRIELLA NARANJO en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2931 de junio 2 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4996

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00282-00

Señor:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAFAEL MARCELIANO CONTRERAS MOLINA Nit # 91.506.605

DEMANDADOS: ISABEL LASPRIELLA NARANJO CC # 28.375.154

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea la señora ISABEL LASPRIELLA NARANJO en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2933 de junio 2 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria